



RADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00179-00

CUSTODIA, VISITA Y CUIDADO

Demandante: LEYDI JHOANNA SAENZ MOLINA

Demandado: LUIS NORBEY PATIÑO CASTAÑO

Sevilla Valle, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Debidamente trabada la litis dentro del presente asunto, las partes, dentro de los términos de ley, una vez notificadas tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan, el demandado propuso excepción de mérito y el actor se pronunció al respecto.

No habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392 y en tal virtud, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** de la contestación a las excepciones, por la parte actora.
2. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 21-JUN-2021, A LAS 02:00 P.M.**, en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
3. **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se le formulará por el titular del Juzgado, y se desarrollaran los demás asuntos relacionados y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.
4. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:
 - 4.1. PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**
 - 4.1.1. DOCUMENTALES:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

 - El escrito de demanda.
 - Los documentos anexos a la demanda
 - ☐ Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante
 - ☐ Copia del Acta de No conciliación
 - 4.1.2. TESTIMONIALES:

En esta misma fecha se escuchará en declaración acerca de los hechos materia de litigio, tal como fue solicitado por la parte actora, interrogatorio de parte al demandado:

 - LUIS NORBEY PATIÑO CASTAÑO
 - 4.2. PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA**
 - 4.1.1. DOCUMENTALES:

Solicitó el demandado:

 - Las que obran en el plenario
 - Los recibos de consignación de cuotas alimentarias
 - 4.1.2. TESTIMONIALES:

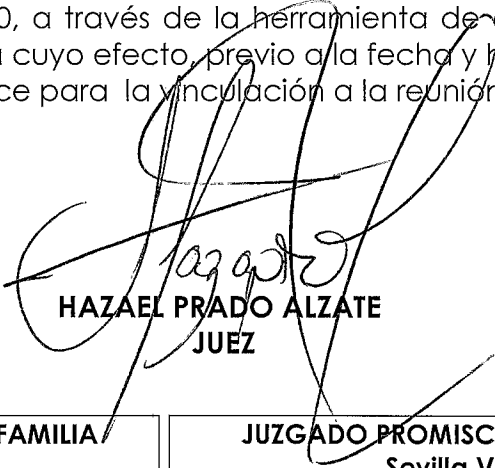
En esta misma fecha se escuchará en declaración acerca de los hechos materia de litigio, tal como fue solicitado por la parte actora, el interrogatorio de parte que formulará a:

- LEIDY JOHANNA SÁENZ MOLINA

4.3. PRUEBAS DE OFICIO
El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar pruebas de oficio que considere pertinentes.

5. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **office 365, microsoft teams**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

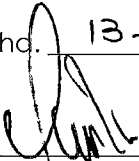
NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 54 Fecha. 14-MAY-21
Providencia de Fecha. 13-MAY-21


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior,
notificada en Estado N°____, quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario